



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

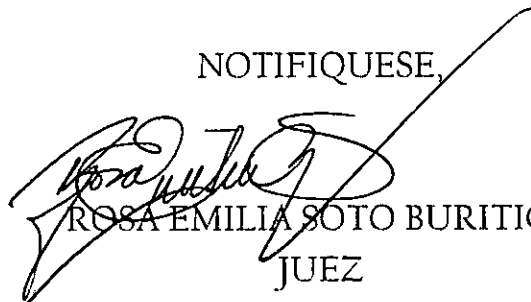
RADICADO 2021-00553
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintitrés

En atención al contenido del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal dispuesta en el auto de 09 de noviembre de 2021, para lo cual se le concede un término perentorio de 30 días hábiles, SO PENA de decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO, a voces de la citada normativa.

Notifíquese esta providencia por Estados, al tenor del contenido de la normatividad en cita.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ